CONVENIO DE COOPERACION N° ESAL-005-2024 (174-2024) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUSA Y LA FUNDACIÓN SAVIEZA

CONVENIO No.	**ESAL-005-2024 (174-2024)**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SUSA**
Nit No.	**899.999.700-7**
ESAL	**FUNDACIÓN SAVIEZA**
NIT	**900.113.666-5**
R. LEGAL	**NOHORA MYLEIMN ROJAS TORRES**
CEDULA DE CIUDADANIA	**52.707.266 de Bogotá**
OBJETO	**CONVENIO DE COOPERACIÓN CON ESAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA**
PLAZO DE EJECUCION	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACION DE GARANTIA**
VALOR	**CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS ($144.370.037,00) M/CTE**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	**SUSA – CUNDINAMARCA, DICIEMBRE 26 DE 2024**

Entre los suscritos a saber **JIMMY OSWALDO CARO BALLESTEROS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7313021 de Chiquinquirá, en su condición de Alcalde Municipal de Susa, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN SAVIEZA** con **Nit. 900.113.666-5,** representada legalmente por **NOHORA MYLEIMN ROJAS TORRES** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.707.266 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** regido por el decreto 092 de 2017 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el Municipio de Susa es considerado una entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, cuya misión es asegurar el desarrollo integral del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, a través del ejercicio de las competencias y funciones de carácter constitucional y legal, la óptima utilización de los recursos en la oportuna y adecuada satisfacción de las necesidades y demandas sociales, en términos de oportunidad y efectividad;

II. La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

III. La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, señalan que: 1. “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional…”, 2.

"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura..." y que 3. "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado…".

IV. Además, teniendo en cuenta que la ley 397 de 1997 en su art. 17, señala que: "el estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas, expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que contribuya en la convivencia pacífica y armoniosa".

V. El Municipio de Susa, es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

VI. Que en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la administración municipal de Susa, y alineado con el plan de desarrollo, tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad según su alcance, en concordancia con los fines del Estado Artículo 2 y los principios normativos Articulo 209 consagrados en la Constitución Política, y el Articulo 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. Asimismo, LEY 1276 DE 2009, aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

VII. Que la Ley 1850 del 19 de julio de 2017, por medio de la cual establece las medidas de protección del adulto mayor, en su artículo 10, Responsables del cubrimiento de la asistencia alimentaria de adultos mayores en condición de abandono, descuido o violencia intrafamiliar. El hecho de que el Estado, a través de los servicios públicos establecidos para la atención de los adultos mayores en condiciones de descuido, - abandono o víctimas _de violencia intrafamiliar, brinde asistencia alimentaria a estas personas, no exime de responsabilidad penal y civil a quienes, según las leyes colombianas, están obligados a brindar fa asistencia alimentaria que los adultos mayores requieren.

VIII. Que la Ley 1251 de 2008: Ley del Adulto Mayor, establece normas para la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. En su Artículo 5, se señala que los adultos mayores tienen derecho a una vida digna, incluyendo la alimentación adecuada, acceso a servicios sociales y políticas públicas que atiendan sus necesidades.

IX. Que Ley 1315 de 2009, establece disposiciones para garantizar los derechos fundamentales de los adultos mayores y promueve programas de asistencia alimentaria a través de convenios entre el Estado y entidades públicas o privadas.

X. Que adicionalmente, se tiene en cuenta la Política de Envejecimiento y Vejez, donde dicho documento orienta las políticas públicas hacia la inclusión de programas que aseguren la seguridad alimentaria de las personas mayores, especialmente en condiciones de pobreza extrema o vulnerabilidad.

XI. Que así mismo, que la Ley 100 de 1993 (Sistema General de Seguridad Social en Salud), garantiza que las personas mayores en situación de vulnerabilidad accedan a subsidios del Estado, lo que puede incluir programas de alimentación.

XII. Que la Ley 2040 de 2020, fortalece medidas para el bienestar integral de los adultos mayores, promoviendo su acceso a programas sociales, incluyendo seguridad alimentaria, por lo que en estos marcos legales y normativos permiten a los gobiernos locales implementar ayudas alimentarias, como mercados, para los adultos mayores que lo necesiten. Si tienes un caso específico, las alcaldías y gobernaciones suelen ser el primer punto de contacto para acceder a estas ayudas.

XIII. Que la Secretaría de Desarrollo Social busca dar continuidad en la ejecución de las diferentes estrategias y actividades definidas, las cuales se encuentran dirigidas a toda la comunidad del sector urbano y rural; las cuales se encuentran **encaminadas** a la vinculación con los adultos mayores.

XIV. Que la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de su plan de actividades durante la vigencia del año 2024, prevé realizar: eventos culturales, de conmemoración al envejecimiento y vejez digna; los cuales están orientados al posicionamiento del municipio de Susa Cundinamarca así como el reconocimiento de la labor de los diferentes sectores, grupos sociales, y comunidad en general. Dichos eventos tienen como propósito desarrollar el aspecto socio-afectivo como medio de expresión y como mejora de las relaciones sociales, la sana convivencia y la buena utilización del tiempo libre, en actividades productivas que contribuyan a la comunidad en general de este Municipio.

XV. Que hoy en día existe una mayor conciencia en funcionarios y ciudadanos, la cual se manifiesta en los numerosos eventos, solicitudes, normativas, programas regionales y locales, así como en el incremento sostenido del tema al interior del gobierno, desde finales de la década de los ochentas, que se refleja en una mayor presencia institucional y en el incremento de recursos para acciones en el tema del patrimonio, tanto tangible como intangible.

XVI. Que el Municipio considera la importancia de adelantar la presente contratación con una ESAL teniendo en cuenta que en nuestro país, las ESAL, tiene la característica de ser entidades sin ánimo de lucro y con el fin de prestar un servicio enfocado en lo social para beneficio de las comunidades, como construcción de tejido social donde se evidencia experiencias exitosas de contratación estatal para brindar un servicios de calidad a la población objeto del presente convenio; es función del Municipio velar por el adecuado desarrollo de los eventos artísticos, culturales, turísticos y de emprendimiento, se ve necesario y oportuno realizar un convenio con entidad sin ánimo de lucro para aunar esfuerzos y poner a disposición de los eventos culturales para el desarrollo y ejecución de los diferentes eventos programados por la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de Susa, con el fin de apoyar las actividades y acciones realizadas para crear, desarrollar y difundir la cultura y el turismo como medio de expresión simbólica mediante la creación de espacios lúdicos, artísticos, cultuales y turísticos que le permitan a la comunidad compartir e intercambiar experiencias propias del municipio, adquirir nuevos conocimientos y sentido de pertenencia, promover y apoyar el arte, la cultura y el turismo en todas sus formas.

XVII. Que dentro del plan de Desarrollo Municipal se contempló dentro de la dimensión SUSA, EXPERIENCIA Y TRNASPARENCIA-ENGANCHATE CON EL CAMBIO, para el periodo 2024 – 2027:

SECTOR: Inclusión Social y Reconciliación

PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social

META: Fortalecer el programa para el adulto mayor brindando atención integral a 490 personas mayores con aprovechamiento del tiempo libre, cuidado e inclusión de la persona mayor del área rural y urbana Susa

XVIII. Que la Secretaría de desarrollo social, dentro de su plan de actividades durante la vigencia del año 2024, prevé realizar: **LA CELEBRACIÓN DEL CENTRO DÍA UNA SALIDA PEDAGÓGICA Y RECREATIVA** eventos culturales de conmemoración al adulto mayor; los cuales están orientados al reconocimiento de la labor de las personas mayores. Dichos eventos tienen como propósito desarrollar el aspecto socio-afectivo como medio de expresión y como mejora de las relaciones sociales, la sana convivencia y la buena utilización del tiempo libre, en actividades productivas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de este sector de la sociedad.

XIX. La administración Municipal quiere brindar un espacio de integración y reconocimiento para los adultos mayores, específicamente para los que fueron participes del Centro día, un cierre o culminación de programas, talleres o actividades dirigidas a las personas mayores que resaltaron la calidad de vida. La importancia de este evento refuerza el sentido de pertenencia a la comunidad, promueve la autoestima de las personas mayores, resalta la importancia de su participación en actividades sociales, culturales y educativas y así brinda un espacio para celebrar su experiencia de vida y fortalecer lazos sociales, por lo que el programa quiere enmarcar la participación activa mediante diferentes actividades como; la entrega de alimentación (mercados) ya que se busca proteger los derechos, el bienestar y la calidad de vida de este grupo poblacional en el periodo de tiempo que el programa no este en funcionamiento. Puesto que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948): Reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado y al acceso equitativo a recursos esenciales, sin importar la edad. De igual forma, las Leyes de Protección al Consumidor (nacionales): deben garantizar que los productos y servicios sean accesibles y seguros para los adultos mayores, adaptando mercados para satisfacer sus necesidades específicas.

XX. Asimismo, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015), promueve la participación económica, social y cultural de los adultos mayores, destacando la necesidad de satisfacer sus necesidades específicas mediante políticas y servicios adaptados. Por lo que, otra de las actividades a realizar es la clausura del programa de adulto mayor mediante un último espacio de integración compuesto por un almuerzo, presentaciones artísticas, entrega de recordatorios (camisetas), actividades de bienestar (salida pedagógica y recreativa) y embellecimiento para los adultos mayores. Dichas actividades están orientadas al aprendizaje, la recreación y el fortalecimiento de la integración social de la persona mayor. Este tipo de actividades son fundamentales, ya que fomenta un envejecimiento activo, saludable y participativo, en línea con las recomendaciones de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las políticas públicas nacionales enfocadas en este grupo etario, debido a que las visitas a espacios culturales, históricos o naturales permiten a los participantes conectar con nuevos aprendizajes o reforzar conocimientos previos, despertando el interés y la curiosidad por el entorno que los rodea y así promueven la memoria, la atención y el pensamiento crítico, ayudando a prevenir el deterioro cognitivo, por ende, las actividades al aire libre o en entornos culturales brindan una oportunidad de recreación, relajación y ejercicio físico moderado, lo cual contribuye al bienestar general.

XXI. En consecuencia surge la necesidad de contar con los elementos necesarios para adelantar las actividades programadas para cumplir con las metas previstas en el Plan de Desarrollo en materia administrativa y cultural, tomando en consideración que el Municipio no cuenta con la logística ni las personas capacitadas en su planta de personal para implementar estos programas.

XXII. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

XXIII. Atendiendo a los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes se acudirá al proceso competitivo estableció en el Decreto 092 de 2017 con el fin de seleccionar de forma objetiva la oferta más favorable a los fines buscados por la entidad y justificar los criterios para tal selección. Lo anterior, encuentra sustento en la Guía Versión 03 de Contratación con entidades sin ánimo de lucro que advierte la posibilidad de hacer uso del proceso competitivo indistintamente de darle aplicabilidad al artículo 02 o 05 del Decreto 092 de 2017. Que la modalidad de selección se adelantó siguiendo los postulados establecidos en el decreto 092 de 2017 (régimen especial) mediante la plataforma del SECOP II.

XXIV. Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro

represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo". El desarrollo del convenio implica la ejecución de un conjunto de actividades del orden logístico y la ejecución del proyecto; por estas características, el proyecto es en su mayoría desarrollado por Entidades sin Ánimo de Lucro, y muy pocas veces está a cargo de personas naturales o jurídicas con fines de lucro. Si se compara los beneficios de que lo desarrolle con una ESAL vs una persona lucrativa, se verá que dentro de los estudios referentes al cálculo del valor del convenio para la persona que realiza actividades comerciales, se tiene que estimar un margen de ganancia que sirva de estímulo para su participación. Para las ESAL, no se proyecta dicho margen de ganancia, sino unas partidas contables para cubrir las necesidades de personal y operación del proyecto.

XXV. Que el contratista presentó propuesta a la Administración Municipal, mediante el proceso competitivo adelantado mediante la plataforma SECOP II, proceso que fue adjudicado mediante Resolución No. 633 de fecha 03/12/2024.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Convenio	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	**MUNICIPIO DE SUSA** quién requiere el servicio de este convenio.
Contratista	**FUNDACIÓN SAVIEZA** quién presta los servicios para el desarrollo del presente convenio.

Cláusula 2 - Objeto del Convenio

El objeto del convenio es **"CONVENIO DE COOPERACIÓN CON ESAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación del servicio son las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL:

1. Garantizar la logística necesaria para llevar a cabo la realización de cada uno de los eventos, según los requerimientos de la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Susa Cundinamarca solicitados a través del supervisor del contrato, de acuerdo con las actividades contenidas en las especificaciones técnicas.
2. Garantizar que se efectuarán las operaciones y gestión con terceros que se requieren para la prestación del apoyo logístico de todos los eventos solicitados a realizar a título personal del contratista y en ningún caso a nombre de la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Susa Cundinamarca, puesto que no se hará responsable por daños a terceros, de acuerdo

con las actividades contenidas en las especificaciones técnicas.

3. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato o quien haga sus veces y recomendar la actuación que debe proceder, siempre y cuando afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
4. Realizar reuniones con el supervisor del contrato designado, de manera periódica por lo menos una (01), con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
5. Asistir a todas las reuniones que se celebren, relacionadas con los servicios del objeto del contrato, además de elaborar y suscribir las actas correspondientes.
6. Presentar al supervisor del contrato los soportes que den cuenta de los bienes o servicios real y efectivamente prestados de acuerdo con la solicitud efectuada por el supervisor del Contrato.
7. Acatar las recomendaciones y requerimientos que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Susa formule a través del supervisor en desarrollo del objeto del contrato
8. Presentar una vez concluido cada evento, de forma escrita un informe que contenga los servicios efectivamente prestados junto con los soportes los cuales deben contener, registro fotográfico, actividades realizadas, novedades reportadas durante la realización del evento, informe financiero de ejecución indicando el valor detallado de cada uno de los bienes y/o servicios real y efectivamente prestados.
9. Garantizar el pago oportuno a los proveedores de productos o servicios contratados para la realización de los eventos requeridos
10. Garantizar que se tomaran las medidas necesarias para el adecuado suministro y manejo, bajo estrictas normas y estándares de higiene y presentación de alimentos, que sean requeridas durante la realización de los eventos.
11. Cumplir con las especificaciones técnicas del servicio y los bienes tal y como se establece en la ficha técnica, estos deben ser autorizados con una muestra previa y aprobados por el supervisor del contrato.
12. Disponer de los seguros obligatorios, de responsabilidad civil extracontractual, y demás establecidos por la normatividad legal vigente para este tipo de actividad de transporte.
13. Disponer del personal responsable y con experiencia en la prestación del servicio contratado.
14. Garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad y técnico-mecánicos para la prevención de accidentes, de acuerdo con las normas vigentes para este tipo de servicio.
15. Mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se llegaren a imponer.
16. Prestar los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato, por ninguna causa generará con la administración municipal relación laboral o contractual alguna.
17. Garantizar que los gastos de alojamiento, transporte, alimentación y demás que se deriven de la ejecución del contrato del personal designado por el contratista para desarrollar las labores de coordinación, serán asumidos por este dentro de sus gastos operativos, los cuales se encuentran incluidos en la oferta presentada por el Contratista.
18. Garantizar que cada vez que se programe un evento, el contratista hará entrega previa al supervisor del contrato, de la orden de trabajo o formato de recolección de necesidades para el evento, suscrita por las partes, en la cual señalará claramente el número de días y el número de personas designadas para la coordinación y demás aspectos logísticos

para el desarrollo del evento, dicha orden deberá ser aprobada por el supervisor del contrato, en consecuencia los aspectos y cantidades que no sean aprobadas por el supervisor no serán reconocidas al contratista por parte de la Secretaría de Desarrollo Social.

19. Garantizar los espacios de desplazamiento y de acceso para los participantes en situación de discapacidad.
20. Garantizar que, en caso de presentarse inconsistencias en la calidad de los servicios solicitados, dar solución a las inconsistencias en un tiempo de una (1) hora.
21. Garantizar el servicio de bodegaje y almacenamiento de los equipos y elementos que la entidad considere necesarios para el evento o actividades, sin costo alguno para la Secretaría Desarrollo Social del Municipio de Susa.
22. Cumplir con lo ofertado en la propuesta y mantener los valores ofertados, durante la ejecución y liquidación del contrato, según las condiciones indicadas por la misma.
23. Entregar los bienes contratados al supervisor del Contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas.
24. Mantener indemne a la Secretaría de Desarrollo de Susa de cualquier vínculo o relación comercial que derive en responsabilidad con terceros.
25. Adoptar y utilizar, en caso de ser necesario y bajo las directrices de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Susa la imagen de los distintos eventos y aplicarla en distintas piezas de promoción y ambientación, si se requiere.
26. Elaborar registro fotográfico y audiovisual de cada evento, con informe detallado de actividades, logros y dificultades.
27. Proveer el personal necesario para la atención de los asistentes y apoyar en el adecuado desarrollo de los eventos.
28. Garantizar que el personal destinado por el Contratista se encuentre uniformado adecuadamente e identificado de tal forma que los asistentes puedan ubicarlos fácilmente para obtener un servicio oportuno y preciso.
29. Garantizar la aplicación de las condiciones de bioseguridad y protocolos de acuerdo con las disposiciones del Gobierno Nacional, especialmente las establecidas en la Resolución 777 de 2021, en todos los eventos y entregas de elementos, bienes y prestación de servicios que hacen parte integral de la logística contratada.
30. Las demás obligaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que guarden relación con el objeto contractual.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

La ESAL se obliga en principio a cumplir con la oferta presentada en su totalidad, respecto de cada uno de los valores presentados en la misma, de igual forma, en todo caso ningún servicio o bien de los requeridos para la ejecución efectiva del objeto contractual, podrá superar el valor, de conformidad con la propuesta presentada por la ESAL documento que hace parte del presente contrato:

ITEM	DESCRIPCION ITEM	ITEM ELEMENTO	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Mercado Tipo 1	1	Arroz blanco debidamente empacado	Mínimo 100% arroz blanco debidamente empacado marca reconocida por 3000 gramos o su equivalente a 6 libras del mismo, con fecha de vencimiento no menor a 6 meses, debidamente empacadas sin ácaros ni enmendaduras	3 kg	400

		2	Panela debidamente empacada	100% elaborada en panela de caña dulce, marca reconocida por 950 gramos debidamente empacada sin ácaros ni enmendaduras, con fecha de vencimiento no menor a tres meses	950 gr	400
		3	Azúcar morena	100% azúcar morena marca reconocida a base de caña de azúcar dulce por 1 kg, debidamente empacada sin ácaros ni enmendaduras, con fecha de vencimiento no menor a 6 meses	1 kg	400
		4	Huevos Cubeta por 30 unidades	Cubeta de huevos tipo AA, frescos, cubeta por 30 unidades, marca reconocida, debidamente empacada, sellados, sin ácaros ni daños, ni enmendaduras.	1 cubeta	400
		5	Pasta spaguetti debidamente empacada	100% pasta que contenga ácido fólico, hierro, vitamina A y zinc, marca reconocida, fecha de vencimiento no menor a tres meses, sin ácaros ni enmendaduras.	1 kg	400
		6	Lentejas debidamente empacadas	100% lentejas que contengan ácido fólico, hierro, vitamina A y zinc, marca reconocida, fecha de vencimiento no menor a tres meses, sin ácaros ni enmendaduras.	500 gr	400
		7	Garbanzo debidamente empacado	100% Garbanzo que contengan ácido fólico, hierro, vitamina A y zinc, marca reconocida, fecha de vencimiento no menor a tres meses, sin ácaros ni enmendaduras.	500 gr	400
		8	Chocolate debidamente empacado	Chocolate por libra, debidamente empacado marca reconocida, fecha de vencimiento no menor a tres meses.	500 gr	400
		9	Harina paquete	100% harina de maíz blanco precocidad, marca reconocida, fecha de vencimiento no menor a tres meses sin ácaros ni enmendaduras.	500 gr	400
		10	Sal refinada	100% de sal yodada, fluorizada con cloruro de sodio y bromuro de potasio, refinada, marca reconocida, debidamente empacada, sin ácaros ni enmendaduras, con fecha de vencimiento no menor a seis meses.	1 kg	400
		11	Aceite vegetal	Mínimo 100% aceite, mezcla de aceites y vegetales con omega 3 y 0% colesterol, libres de grasas TRANS, frasco de plástico, contenido de 900 ml, marca reconocida. Debidamente empacado, sellado, sin ácaros ni enmendaduras, con fecha de vencimiento no menor a seis meses.	1 litro	400

		12	Vino dulce	Botella de vino dulce de manzana por 750 ml botella, debidamente sellada, marca reconocida, con fecha de vencimiento no menor a tres meses, sin ácaros ni enmendaduras.	750 ml	400
		13	Galletas navideñas	Caja de galletas navideñas por 200 gramos de diferentes sabores, marca reconocida, debidamente empacadas, sin ácaros ni enmendaduras, fecha de vencimiento no mayor a tres meses.	200 gr	400
		14	Natilla	Caja de natilla por 300 gramos. Mezcla lista para preparar natilla, sabores artificiales, que contenga panela. Marca reconocida, debidamente empacada, sin ácaros ni enmendaduras, con fecha de vencimiento no menor a tres meses.	1un	400
2	Mercado Tipo 2	1	Arroz blanco debidamente empacado	Mínimo 100% arroz blanco debidamente empacado marca reconocida por 3000 gramos o su equivalente a 6 libras del mismo, con fecha de vencimiento no menor a 6 meses, debidamente empacadas sin ácaros ni enmendaduras	3 kg	200
		2	Panela debidamente empacada	100% elaborada en panela de caña dulce, marca reconocida por 950 gramos debidamente empacada sin ácaros ni enmendaduras, con fecha de vencimiento no menor a tres meses	950 gr	200
		3	Azúcar morena	100% azúcar morena marca reconocida a base de caña de azúcar dulce por 1 kg, debidamente empacada sin ácaros ni enmendaduras, con fecha de vencimiento no menor a 6 meses	1 kg	200
		4	Huevos Cubeta por 30 unidades	Cubeta de huevos tipo AA, frescos, cubeta por 30 unidades, marca reconocida, debidamente empacadas, sellados, sin ácaros ni daños, ni enmendaduras.	1 cubeta	200
		5	Pasta spaguetti debidamente empacada	100% pasta que contenga ácido fólico, hierro, vitamina A y zinc, marca reconocida, fecha de vencimiento no menor a tres meses, sin ácaros ni enmendaduras.	1 kg	200
		6	Lentejas debidamente empacadas	100% lentejas que contengan ácido fólico, hierro, vitamina A y zinc, marca reconocida, fecha de vencimiento no menor a tres meses, sin ácaros ni enmendaduras.	500 gr	200
		7	Garbanzo debidamente empacado	100% Garbanzo que contengan ácido fólico, hierro, vitamina A y zinc, marca reconocida, fecha de	500 gr	200

		vencimiento no menor a tres meses, sin ácaros ni enmendaduras.		
8	Chocolate debidamente empacado	Chocolate por libra, debidamente empacado marca reconocida, fecha de vencimiento no menor a tres meses.	500 gr	200
9	Harina paquete	100% harina de maíz blanco precocida, marca reconocida, fecha de vencimiento no menor a tres meses sin ácaros ni enmendaduras.	500 gr	200
10	Sal refinada	100% de sal yodada, fluorizada con cloruro de sodio y bromuro de potasio, refinada, marca reconocida, debidamente empacada, sin ácaros ni enmendaduras, con fecha de vencimiento no menor a seis meses.	1 kg	200
11	Aceite vegetal	Mínimo 100% aceite, mezcla de aceites y vegetales con omega 3 y 0% colesterol, libres de grasas TRANS, frasco de plástico, contenido de 900 ml, marca reconocida. Debidamente empacado, sellado, sin ácaros ni enmendaduras, con fecha de vencimiento no menor a seis meses.	1 litro	200
12	Vino dulce	Botella de vino dulce de manzana por 750 ml botella, debidamente sellada, marca reconocida, con fecha de vencimiento no menor a tres meses, sin ácaros ni enmendaduras.	750 ml	200
13	Galletas navideñas	Caja de galletas navideñas por 200 gramos de diferentes sabores, marca reconocida, debidamente empacada, sin ácaros ni enmendaduras, fecha de vencimiento no mayor a tres meses.	200 gr	200
14	Lata de sardinas	Sardinas en conserva en salsa de tomate, 425 gramos, marca reconocida, debidamente empacada, sin ácaros ni enmendaduras, fecha de vencimiento no mayor a tres meses.	1un	200
15	Avena en hojuelas	100% Avena entera sin cascara, pude contener trazas de trigo, producto en hojuelas de tamaño intermedio de color blanco - grisáceo con ligeras tonalidades castaño y caoba. 600 gramos, marca reconocida, debidamente empacadas, sin ácaros ni enmendaduras, fecha de vencimiento no mayor a tres meses.	600 gr	200
16	Galleta Integral por tres tacos	Mezcla de salvado, ajonjolí y harina de trigo, Dos mezclas de fuentes de fibra: fibra de avena y fibra de trigo.	1 un	200

				415 gramos, marca reconocida, debidamente empacadas, sin ácaros ni enmendaduras, fecha de vencimiento no mayor a tres meses.		
		17	Gelatina por 400 gr	Mezcla en polvo para preparar postre de gelatina de sabores idénticos al natural de diferentes sabores. 400 gramos, marca reconocida, debidamente empacadas, sin ácaros ni enmendaduras, fecha de vencimiento no mayor a tres meses.	1un	200
		18	Natilla	Caja de natilla por 300 gramos. Mezcla lista para preparar natilla, sabores artificiales, que contenga panela. Marca reconocida, debidamente empacada, sin ácaros ni enmendaduras, con fecha de vencimiento no menor a tres meses.	1un	200
3	Salida lúdico recreativa hidroterapia (termales)	1	Boleta de Ingreso al Servicio de piscina termal	Boleta individual de Ingreso a piscinas termales que cuenten con las siguientes características: 1. Piscina medicinal de agua termal con área de 235.59 M2, piso en piedras naturales, temperatura aproximada de 35.0 grados y profundidad de 1.10 MT, que contenga amplias zonas verdes y área común para desarrollo de actividades fuera del agua, senderos de fácil accesibilidad, unidades sanitarias de duchas, baños vestieres para dama y caballero; al igual que baño para personas en situación de discapacidad. 2. Piscina turística de agua termal y piso en baldosa con área de 509,47 M2, temperatura aproximada de 32.5 grados y profundidad mínima de 1.10 MT - máximo: 1.60 MT.	1un	200
		2	Desayuno	Caldo de papa con costilla, huevos al gusto, pan hojaldrado, café o chocolate mínimo de 7 onzas	1un	200
		3	Almuerzo	Sopa típica de la región, bandeja compuesta por: arroz blanco mínimo 100 gramos, papa al vapor mínimo 200 gramos, proteína pierna pernil al horno mínimo 300 gramos, ensalada o verdura caliente, jugo de fruta natural mínimo 8 onzas.	1un	200
		4	Refrigerio	Jugo natural mínimo de 10 onzas, 1 Sándwich con pan baguette de 230 gramos, jamón 80% libre de grasa de 15 gramos y queso doble crema bajo en grasa de 15 g, lechuga,	1un	200

				tomate y salsas debidamente empacado o servido.		
		5	Transporte	Servicio de Transporte ida y regreso del lugar de vivienda de los adultos mayores al lugar de destino.	1un	3
4	Clausura Programa Adulto Mayor	1	Celebración Eucarística	Celebración Eucarística, en el sitio indicado por el supervisor.	1un	1
		2	Almuerzo Servido En Sitio Platos Y Cubiertos Incluidos	Arroz verde mínimo 100gms- porción de jamón - pavo relleno mínimo 200 gm - huevo de codorniz - puré de papa mínimo de 100 gr - ensalada verde mínimo con arveja - aguacate - lechuga -uvas pasas mínimo de 100 g -gaseosa mínimo de 7onzas y prostre de durazno, debidamente empacado o servido.	1un	200
		3	Presentación artística	Artista de géneros musicales como música romántica, llanera, pop, mexicana, carranguera, de cuerdas o cualquier ritmo	1un	1
		4	Actividad de bienestar y embellecimiento para los adultos mayores	Corte de cabello y manicure para los adultos mayores.	1un	200
		5	Camisetas	Camiseta tipo polo en tela piqué poli algodón, prenda 100% colombiana, combinación de algodón y poliéster, logo del municipio según indicaciones del supervisor del contrato	1un	210

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:

Serán obligaciones del Municipio de Susa, además de las establecidas en los lineamientos técnicos, administrativos, las siguientes:

a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
d) Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
e) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.

Cláusula 4 - Valor del convenio y forma de pago

El valor del presente convenio corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS ($144.370.037,00) M/CTE,** respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N°633 del 03 de diciembre de 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el MUNICIPIO, pagará el valor del contrato de la siguiente forma: **ÚNICO PAGO** a la finalización y ejecución a satisfacción del convenio, previa presentación de la factura, acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual deberá ser certificado por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, o deberá presentar la planilla que certifique el cumplimiento del pago de seguridad social, lo cual será verificado y certificado por el supervisor del convenio, así como los demás soportes exigidos por la Secretaria de Hacienda Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal.

Deberá el Supervisor presentar informe de recibo a satisfacción y realizar el trámite respectivo con la finalidad que los bienes adquiridos sean certificados con el debido ingreso a almacén.

EL MUNICIPIO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia afectará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por medio de la Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Susa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.

5.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente convenio será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024,** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1 Recibir la remuneración del convenio en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Convenio.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta y de acuerdo con las fichas técnicas.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.
4. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
5. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago, junto con los soportes y anexos establecidos en la forma de pago del contrato.
7. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados o contratistas con el municipio.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Mantener indemne al Municipio de Susa de acuerdo a lo consagrado en la ley.
10. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
11. En aplicación a las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

9.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el acta de cumplimiento a satisfacción.

10.2 Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.

10.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 11 - Responsabilidad

FUNDACIÓN SAVIEZA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Convenio, **FUNDACIÓN SAVIEZA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Susa en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio

El Municipio de Susa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Convenio.

Cláusula 15 – Caducidad

El Municipio de Susa estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 16 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente convenio, El Municipio de Susa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del convenio. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003

Cláusula 17 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio **FUNDACIÓN SAVIEZA** debe pagar al Municipio de Susa**,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Susa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor de la Entidad Contratante, con los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	**En cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio.**	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Pago de salarios y prestaciones sociales.	**En cuantía equivalente al 5% del valor del convenio.**	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad del servicio	**En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio.**	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Responsabilidad civil extracontractual.	**200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.**	Con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

La Entidad sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del convenio, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá constituir los correspondientes anexos de modificación a la garantía de cumplimiento.

La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá constituir con todos sus contratistas, subcontratistas o terceras personas que por cualquier vínculo legal participen por su cuenta y riesgo en la ejecución integral del proyecto, las garantías legales pertinentes que protejan la responsabilidad patrimonial y jurídica del Municipio frente a eventuales riesgos derivables del desarrollo del convenio

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

Cláusula 19 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Susa y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, la **FUNDACIÓN SAVIEZA,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Susa**,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Susa. En

consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Susa de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 21 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Susa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Susa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Susa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Susa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 24 – Liquidación del convenio

Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: JIMMY OSWALDO CARO BALLESTEROS	Nombre: FUNDACIÓN SAVIEZA

Cargo: ALCALDE MUNICIPAL. Dirección: CARRERA 4 No. 6-07 CEL: 3219266095 Correo Electrónico: alcaldia@susa-cundinamarca.gov.co	Cargo: CONTRATISTA Dirección: Vereda Susata Fca El Paraiso Teléfono: 3014184870 Correo Electrónico: saviezafundacion@gmail.com

Cláusula 26 - Supervisión:

El Municipio supervisará y controlará la correcta ejecución del convenio a través de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del convenio, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

Cláusula 27 – Anexos del Convenio

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

27.1 Los estudios previos.

27.2 La propuesta presentada por el Contratista.

27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

27.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

27.5 Las garantías.

27.6 Documentos que reposan en la plataforma del SECOP II.

Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 18 del presente Convenio, El contratista debe acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Susa y el domicilio contractual es el mismo Municipio de Susa. Para constancia,

El Municipio,

Se aprueba y suscribe a través de la plataforma transaccional SECOP II

JIMMY OSWALDO CARO BALLESTEROS
Alcalde Municipal de Susa

Contratista,

Se aprueba y suscribe a través de la plataforma transaccional SECOP II

FUNDACIÓN SAVIEZA
Nit. 900.113.666-5
R.L NOHORA MYLEIMN ROJAS TORRES
C.C. No 52.707.266 de Bogotá